



MARTES 25 DE FEBRERO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXII - N° 40
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD ESTACIÓN GENERAL PAZ

ORDENANZA N°350/2025

Y VISTOS: El llamado a sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2.025, con intervención de autoridades, en uso de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme lo autoriza el art.22 sptes. y cc de la ley 8102.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de febrero de 2.025 el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a este Concejo Deliberante a sesión extraordinaria de conformidad al art. 22 de la Ley 8.102, a efectos de tratar como orden del día la intervención de autoridades, siendo el caso la de la Presidente del Tribunal de Cuentas de este municipio.

Que habiéndose acreditado la existencia de quorum, la sesión extraordinaria convocada para el día 5 de febrero de 2.025 fue desarrollada conforme lo establece la ley orgánica municipal y el reglamento interno del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Estación General Paz.

Que en el seno de la sesión antes referida, se escuchó a la Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Estación General Paz, Sra. Dulcinea Anahí Fasan, DNI 32.264.348, quien informó que en la sesión de dicho órgano el día 30 de enero de 2.025, el vocal Sr. Sergio Daniel Ceballos DNI 17.158.051 tuvo conductas de violencia de género en su contra haciéndola sujeto pasivo de dicha violencia, conteste a la legislación que en tal sentido se encuentra vigente en nuestro país y provincia, toda vez que la misma se vio inmersa en un hecho que configuraría una amenaza, que importó la intervención de la policía local e incluso declaró las constantes opresiones, humillaciones, degradaciones que como mujer sufrió ese día y en las sesiones anteriores de dicho Tribunal, en cuanto incluso le ha referido hacia su persona expresiones de tenor sexual, que por su condición de hombre no sólo es reprochable sino que dichas conductas que obran en acta de este Concejo Deliberante, importan una violencia sistemática en lo psicológico y degradación en la persona de la Sra. Dulcinea Anahí Fasan DNI 32.264.348.

Que la denuncia formulada por la Presidente del Tribunal de Cuentas de este municipio por ante este concejo consta en el acta Número 31 de fecha 5 de febrero de 2.025, a la que se remite en honor a la brevedad y que se adjunta como formando parte de esta resolución en anexo que la integra y que se reservará en la secretaria de este Concejo Deliberante, atento que el Estado Municipal no puede revictimizar a la denunciante exponiendo a través de un acto público, como es el presente, que el mismo sea viralizado y objeto de exposición innecesaria, habiendo acusado además que la Sra. Dulcinea Anahí Fasan DNI 32.264.348 ha formulado denuncia penal en contra del Sr Sergio Daniel Ceballos por los hechos narrados por ante la Subcomisaría de esta localidad, con fecha 30 de enero de 2.025, que se tramita por ante

SUMARIO

MUNICIPALIDAD ESTACIÓN GENERAL PAZ	
Ordenanza N°350/2025.....	Pag. 1
COMUNA LOS MOLINOS	
Resolución N° 3	Pag. 2
MUNICIPALIDAD BERROTARAN	
Ordenanza 03/2025.....	Pag. 2
Ordenanza 05/2025.....	Pag. 2
Ordenanza 02/2025.....	Pag. 3
Ordenanza 04/2025.....	Pag. 7

la Fiscalía Distrito 3 Turno 5 de la ciudad de Córdoba, Expte. 13577761, en la que se constituyó como querellante particular y solicitó intervención de la justicia de violencia de género, incluso medidas de tal índole al propio fiscal interviniente.

Que conforme el art. 81 de la ley 8102 los integrantes del Tribunal de Cuentas pueden ser removidos por el Concejo Deliberante con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, cuando concurren alguna de las causales previstas en los Artículos 16 y 25 de dicha ley, por lo que de acuerdo a lo expresado por la Presidente del Tribunal de Cuentas de este municipio y en resguardo a su integridad física y psicológica, atento las denuncias formuladas, en que las conductas del Sr. Sergio Daniel Ceballos, apuntadas por la Sra. Dulcinea Anahí Fasan, son públicas y notorias en el desarrollo de su actividad en el municipio, hacen imposible la funcionalidad del Tribunal de Cuentas con su presencia, en cuanto la apuntada denuncia como la vulnerabilidad manifestada por la Sra. Fasan quien se considera víctima de violencia de género por las conductas de violencia psicológicas y de denigración de la misma como mujer en el marco de la ley Provincial de Violencia Familiar N°: 9283 y Decreto Reglamentario N°308/07;Ley de Protección contra la Violencia Familiar Ley N° 24.417 y Decretos Reglamentario N° 235/96; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para"; Acuerdos Reglamentarios N° 1057/11,1058/11, 85/13, 1275/15, 1279/15, 1300/15, 1314/15, 1318/15, 144/16, 1368/16 y 1392/16 sptes. y cc, como la normativa convencional surgente del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, en especial la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, arts.18, 19 inc.2, 20, 22, 24 sptes y cc de la Constitución Provincial que revisten el carácter de operativas, demuestran el desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones e indignidad para el cargo que ocupa.

Que lo narrado por la Sra. Dulcinea Anahí Fasan DNI 32.264.348 en la sesión de fecha 5 de febrero de 2.025, constancias del acta respectiva, la existencia de denuncia formulada por ante la Fiscalía de Instrucción Turno 3 Distrito 4, y las normas supra numeradas, se configura la causal del desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones e indignidad del vocal Sergio Daniel Ceballos DNI 17.158.051, lo que importó la moción de la concejal Sra Sandra Fabiana Rivero DNI.22.674.768 para proceder a su remoción, lo que discutido y luego

votado, se aprobó tal moción por seis (6) de siete (7) votos, configurando la mayoría de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, toda vez que se aprobó la remoción mocionada por seis votos de siete miembros del Concejo Deliberante Municipal.

Que de esta manera, y conforme todo lo antes expresado, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Estación General Paz, en uso de las atribuciones que le son propias a tenor de los arts. 30 inc 17, 81, 25 sgtes y cc de la ley 8102, corresponde se proceda a la remoción del vocal del Tribunal de Cuentas, Sr Sergio Daniel Ceballos DNI 17.158.051, por las causales de desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones e indignidad, por lo que corresponderá poner en conocimiento de ello al Tribunal de Cuentas Municipal a efectos de que notifique de esta resolución al removido y prosiga con el nombramiento de quien corresponde ocupe su escaño.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN
GENERAL PAZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1: Remover al Sr Sergio Daniel Ceballos DNI 17.158.051 como vocal del Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad de Estación General Paz a partir del día 6 de Febrero de 2.025 y procedase a la convocatoria de quien corresponda a fin de integrar el citado organismo.

Art. 2°: Pásese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de su promulgación.

Art.3°: Hágase saber al Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad a efectos de las notificaciones correspondientes.

Art.4°: Publíquese, protocolícese y archívese.

FDO: Sr. Mauro Tribellini, Presidente del HCD; Sr. Silvia Peralta, Secretaria del HCD.

ESTACIÓN GENERAL PAZ, 5 de febrero de 2025

7 días - N° 581563 - s/c - 27/2/2025 - BOE

COMUNA LOS MOLINOS

RESOLUCIÓN N° 3

AUMENTO DE SUELDO

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 582836 - s/c - 25/2/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD BERROTARAN

ORDENANZA 03/2025

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA 03/2025**

Artículo 1°.- EXEPTÚESE al Departamento Ejecutivo Municipal de la aplicación del Título III de la Ordenanza 55/2024, para la contratación Program Consultores S.A. C.U.I.T: 30-64248600-0.

Artículo 2°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato con Program Consultores S.A. C.U.I.T: 30-64248600-0 que forma parte de la presente ordenanza como ANEXO I.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Berrotarán, departamento Río Cuarto, provincia de Córdoba, en sesión extraordinaria del día 19 de febrero del año dos mil veinticinco

ANEXO

1 día - N° 582091 - s/c - 25/2/2025 - BOE

ORDENANZA 05/2025

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA BERROTARÁN SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA 05/2025**

Artículo 1°.- DEROGAR La Ordenanza 30/2008 sancionada por el Concejo Deliberante de Berrotarán el 26 de noviembre de 2008.

Artículo 2°.- DEROGAR La Ordenanza 04/2010 sancionada por el Concejo Deliberante de Berrotarán el 07 de abril de 2010.

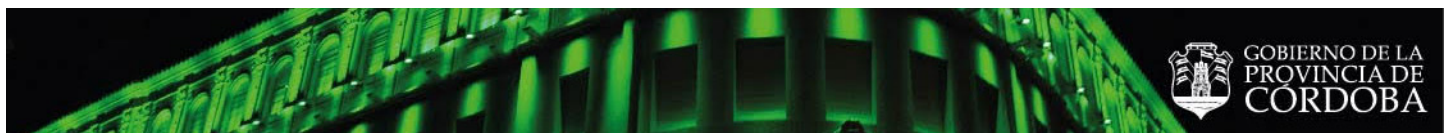
Artículo 3°.- DESAFECTAR del Dominio Público los lotes identificados como lote H y E2 según croquis que se adjunta a la presente y afectarlos al Dominio Privado del municipio.

Artículo 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Berrotarán, departamento Río Cuarto, provincia de Córdoba, en sesión extraordinaria del día 19 de febrero del año dos mil veinticinco

ANEXO

1 día - N° 582095 - s/c - 25/2/2025 - BOE



ORDENANZA 02/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA BERROTARÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 02/2025

LICITACIÓN 01/2025

Artículo 1°.- LLAMESE A Licitación Pública N° 01/2025 de venta, que se llevará a cabo por cada ítem de manera particular, en relación a los vehículos que se detallan a continuación y que resultan de titularidad de la Municipalidad de Berrotarán:

ITEM 1) Un automotor, Marca: 024-CHEVROLET, Modelo: 361-MERIVA GL 1.8; Inscripto con el número de dominio: ENL244, MOD/AÑO: 2004. Del que resulta titular la Municipalidad de Berrotarán;

ITEM 2) Un automotor, Marca: 047-FORD, Modelo: 596-ECOSPORT 1.6 L 4X2 XLS Inscripto con el número de dominio: FJK759, MOD/AÑO: 2006. Del que resulta titular la Municipalidad de Berrotarán;

ITEM 3) Un automotor, Marca: TOYOTA, Modelo: COROLLA XEI 1.8 M/T; Inscripto con el número de dominio: MPD717, MOD/AÑO: 2013. Del que resulta titular la Municipalidad de Berrotarán;

ITEM 4) Un automotor, Marca: 102-NISSAN, Modelo: 790-SENTRA 2.0 ADVANCE CVT; Inscripto con el número de dominio: AE561MP, MOD/AÑO: 2021. Del que resulta titular la Municipalidad de Berrotarán;

Artículo 2°.- APRUEBENSE los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que obran como ANEXO I y II de la presente.

Artículo 3°.- DETERMINAR que será aplicable a esta licitación todo lo regulado en la ordenanza 55/2024 en tanto y en cuanto no sea contradictorio con lo establecido en los PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de la presente.

Artículo 4°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar y a establecer días y horas de cada uno de los actos administrativos previstos en el proceso.

Artículo 5°.- ESTBALECER que en caso de declararse desierta una vez la licitación de alguno de los ITEMS, ya sea por falta de proponentes o por propuestas inadmisibles, queda autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal a vender de manera directa a algún interesado, siempre y cuando el precio de venta no sea inferior al previsto en esta ordenanza. Asimismo, quedará facultado a entregar el vehículo de que se trate en concesionaria habilitada a los efectos de adquisición de otro vehículo.

Artículo 6°.- Los ingresos que resultarán de las ventas descriptas en los artículos precedentes serán imputados a la Partida Presupuestaria 2.2.01.00.00 - "VENTA DE BIENES MUEBLES" del Presupuesto Vigente.

Artículo 7°.- FACULTESE al DEM a realizar todos los actos administrativos tendientes a adjudicar y dar de baja los automotores vendidos del Inventario General.

Artículo 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Berrotarán, departamento Río Cuarto, provincia de Córdoba, en sesión extraordinaria del día 19 de febrero del año dos mil veinticinco

ANEXO I PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

TITULO I PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 1° - PUBLICIDAD: El llamado a Licitación será publicado durante (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y (2) dos días alternados en el diario de mayor circulación de la zona. Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de apertura de las propuestas en las licitaciones.

Artículo 2°.- CONOCIMIENTO DEL PLIEGO: El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

Quien concurra a una licitación, no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento del pliego general de condiciones previsto en esta Ordenanza o del régimen de contrataciones vigente, y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ellos tengan atinencia.

Artículo 3°.- PROHIBICIONES: No podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por tanto a las licitaciones:

- Quienes no tuvieren capacidad para realizar negocios jurídicos.
- Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.
- Los apremiados por deudas de cualquier clase por la administración municipal.
- Los inhabilitados en los registros de contratistas municipales.
- Los que desempeñaren cargos en la administración municipal.

Artículo 4°.- LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas sobre pliegos, legislación aplicable y cualquier otra aclaración que los posibles oferentes deseen formular, podrán efectuarse ante la Secretaría de Economía y Gestión, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 horas o por correo electrónico a economiaygestionberrotaran@gmail.com. Las aclaraciones o consultas sobre los pliegos deberán ser requeridas por escrito en la Repartición mencionada, con una antelación a la apertura, de hasta TRES (3) días hábiles. Las respuestas serán notificadas junto con las consultas, a todos los participantes y pasarán a formar parte de pliego.

Artículo 5°.- VERIFICACION: El Departamento Ejecutivo establecerá fecha y horario en que los oferentes interesados puedan verificar el estado de los bienes a enajenar. Producida la misma, los oferentes deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiestan conocer integralmente el

estado de los bienes sujetos de la presente contratación y que se abstienen de efectuar reclamos posteriores de cualquier índole por el mencionado aspecto. Dicha declaración deberá ser exigida como documentación obligatoria para que la oferta a presentar sea admisible. –

Artículo 6°.- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días corridos. –

ARTÍCULO 7°.- LICITACIÓN DESIERTA: si nadie concurre a la llamada a licitación o si fuesen inadmisibles todas las propuestas, la misma se declarará desierta.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Artículo 8°.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se presentarán antes de la hora fijada para su apertura en la Secretaría de Economía y Gestión de la Municipalidad, en 2 sobres cerrados, sin membrete, llamándose uno “sobre presentación” y el otro “sobre propuesta”.

El “sobre presentación” deberá ser cerrado sin membrete, con:

1- Solicitud de Admisión que consignará: Nombre y apellido, o razón social, domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión por ITEM y detalle de los elementos acompañados a la misma.

Para el caso de PERSONAS FÍSICAS, se deberá acompañar:

- a) Fotocopia de DNI;
- b) Constancia de C.U.I.T.;
- c) Datos de inscripción en los organismos fiscales y previsionales, tanto nacionales, provinciales y municipales;
- d) Domicilio real del proponente, y constitución de domicilio legal especial en jurisdicción de la Municipalidad de Berrotarán.
- e) Comprobante de adquisición del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.
- f) Declaración Jurada donde el proponente declara no encontrarse impedido de contratar con esta Municipalidad, de acuerdo a las causales previstas en el Art. 19 de la Ordenanza 55/2025.
- g) Declaración expresa, que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscite se aceptará el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba, Primera Circunscripción y renuncia a todo otro fuero especial o jurisdicción que pudiera corresponder, incluido el federal, para entender toda cuestión que suscite la licitación, adjudicación y ejecución del contrato.
- h) deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Municipalidad.

Para el caso de PERSONAS JURÍDICAS, se deberá acompañar:

- a) Los requisitos indicados anteriormente;

b) Testimonio original o copia del contrato social o estatutos y modificaciones posteriores efectuadas a los mismos, con constancia de sus inscripciones en los Registros correspondientes al tipo de persona jurídica o repartición administrativa correspondiente; certificados por escribano público y en caso de pertenecer a otra provincia será legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos correspondiente.

c) Copia del acta de directorio u órgano de administración que corresponda, donde se dispone la designación del funcionario con facultad expresa para obligar a la empresa, según el tipo de persona jurídica que se trate; debiéndose adjuntar copia del acta donde se dispuso la distribución de cargos, debidamente inscripto en el Registro de Comercio correspondiente. Toda esta documentación deberá estar certificada por Escribano público y en caso de pertenecer a otra provincia será legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos respectivo.

d) Apoderados: en los casos que intervengan apoderados, se deberá adjuntar poder suficiente y con facultad expresa para contratar con el Estado. El poder deberá estar certificado por escribano público y en caso de pertenecer a otra provincia será legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos respectivo.

e) Toda otra documentación que se requiera en el Pliego de Condiciones Particulares.

2- Objeto de licitación a que corresponde, designando ÍTEM 1) para aplicar a un automotor, Marca: 024-CHEVROLET, Modelo: 361-MERIVA GL 1.8; Inscripto con el número de dominio: ENL244, MOD/AÑO: 2004. Del que resulta titular la Municipalidad de Berrotarán; ÍTEM 2) para aplicar a un automotor, Marca: 047-FORD, Modelo: 596-ECOSPORT 1.6 L 4X2 XLS Inscripto con el número de dominio: FJK759, MOD/AÑO: 2006. Del que resulta titular la Municipalidad de Berrotarán; ÍTEM 3) para aplicar a un automotor, Marca: TOYOTA, Modelo: COROLLA XE1 1.8 M/T; Inscripto con el número de dominio: MPD717, MOD/AÑO: 2013. Del que resulta titular la Municipalidad de Berrotarán; ÍTEM 4) para aplicar a un automotor, Marca: 102-NISSAN, Modelo: 790-SENTRA 2.0 ADVANCE CVT; Inscripto con el número de dominio: AE561MP, MOD/AÑO: 2021. Del que resulta titular la Municipalidad de Berrotarán;

3- Garantía de la propuesta: Comprobante de la garantía de propuesta, según lo establecido en la ordenanza 55/2024; que equivale al uno por ciento del importe del presupuesto oficial de la licitación la que podrá constituirse con efectivo ó depósito bancario en cuenta a nombre de la Municipalidad de Berrotarán y que esta indique. Asimismo no se exigirá otra garantía.

4- Recibo de adquisición del pliego de condiciones: se considerará válido como recibo el comprobante de correo electrónico donde se envíen los pliegos.

5- Sellado Municipal: La presente licitación no requiere sellado municipal, por lo que se exime a los proponentes a presentarlo.

El “sobre propuesta” deberá ser cerrado, con la identificación del proponente y la contratación a que corresponde y contendrá:

1- La oferta económica a considerar: la cual se presentará por duplicado y no podrá ser menor al precio base establecido en el pliego de condiciones particulares, asimismo deberá hacer expresa referencia a la aceptación lisa

y llana, por parte del proponente, de las condiciones generales y particulares que establecieron la normativa vigente y los presentes pliegos.

Artículo 9°.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: La documentación emergente del presente deberá presentarse en la ante la Secretaría de Economía y Gestión, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 horas.

Artículo 10°.- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los Proponentes y Adjudicatarios en contrataciones deberán presentar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE LA PROPUESTA** (excepto Concurso de Precios): Será del UNO POR CIENTO (1%) de su valor. En caso de cotización con alternativa el porcentaje señalado se calculará sobre el mayor valor propuesto. Esta Garantía deberá ser presentada conjuntamente con la Propuesta.

ARTÍCULO 11°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: la propuesta se considerará firme y válida durante 60 días a contar desde el acto de licitación, salvo que en el pliego particular se estipule otro término. Durante el plazo fijado, la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, y en caso contrario, caducará automáticamente.

ARTÍCULO 12°.- DESISTIMIENTO: el proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración de dicho plazo perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.

Artículo 13°.- PROPUESTAS NO CONSIDERADAS: Además, no serán consideradas las siguientes propuestas: a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación; b) Que no estén firmadas por el proponente o su representante legal; d) Formuladas por firmas inhabilitadas para presentarse como proveedores de la Municipalidad de Berrotarán según la normativa vigente; e) Que no se cumplan en término con los emplazamientos que se les formulen para subsanar defectos formales o para presentar la documentación que se le requiera; f) Que no acompañen las garantías correspondientes; g) Por otros motivos que pueda establecer el Pliego de Condiciones Particulares.

ACTO ÚNICO DE APERTURA DE SOBRES

ARTÍCULO 14°.- FACULTADES DISCRECIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN. Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación. Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad al acto de apertura de sobres, será rechazada.

ARTÍCULO 15°.- APERTURA DE SOBRES: el procedimiento de la apertura de los sobres se realizará en un acto único conforme el que se detalla en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 16°.- ACTO DE LICITACIÓN: el acto de licitación se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.

En ese acto, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes, sus repre-

sentantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.

ARTÍCULO 17°.- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA PRESENTACIÓN: las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.

ARTÍCULO 18°.- APERTURA DE LOS SOBRES PROPUESTAS ADMITIDOS: los sobres propuestas correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos en la oportunidad que corresponda, dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.

ARTÍCULO 19°.- OBSERVACIONES: las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de la licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentarán en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el que preside el acto crea conveniente hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.

ARTÍCULO 20°.- RECHAZO INMEDIATO DE PROPUESTAS: producidas las observaciones referidas anteriormente se rechazará de inmediato toda propuesta que no llene todas las exigencias prescriptas y cuya falta puede ser establecida inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 21°.- ACTA: de todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrará un acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.

ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 22°.- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN: producido el informe técnico, la autoridad competente juzgará en definitiva la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 23°.- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: la autoridad competente podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma. Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación.

ARTÍCULO 24°.- ADJUDICACIÓN. ESTUDIO Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS: la Oficina Técnica que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo.

Artículo 25°.- MEJORA DE OFERTA: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de llamar a mejora de precios cuando dos o más ofertas estuvieran en pie de igualdad, en cuyo caso se fijará día y hora para que tenga lugar la apertura de las nuevas propuestas, debiendo labrarse el acta correspondiente. En caso de existir nueva paridad se procederá a un sorteo en presencia de los interesados.

Artículo 26°.- ADJUDICACIÓN: La Adjudicación se realizará por ÍTEM, a favor de aquél proponente que, ajustándose a lo solicitado, presente la oferta más favorable. La Oficina Técnica que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo. Establécese en forma expresa que la el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho, en todos los casos, de aceptar la o las propuestas que estime más conveniente a sus intereses o de rechazarlas a todas, total o parcialmente, si lo considera procedente, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes. Producido el informe técnico, la autoridad competente juzgará en definitiva la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo. -

Artículo 27°.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La Adjudicación será notificada por medio fehaciente al domicilio constituido en la localidad de Berrotarán.

Artículo 28°.- LUGAR DE PAGO: El pago se efectuará por Caja Municipal en días y horas hábiles.

Artículo 29°.- ENTREGA: La entrega de los bienes a enajenar se producirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles de acreditarse el pago de los mismos y de haberse cumplimentado los correspondientes trámites de transferencia establecidos en la normativa vigente a los efectos de cambio de titularidad, todos los gastos que demande la transferencia serán a cargo del adjudicatario. -

Artículo 30°.- CESIÓN DE DERECHOS: El Adjudicatario no podrá ceder derechos y acciones por la adquisición de bienes emergente de este contrato, no entregados, sin la previa autorización expresa del funcionario que dispuso la adjudicación. -

Artículo 31°.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Hasta que no se firme el contrato pertinente se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a los otros proponentes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento de contrato. En los casos que, luego de notificados en el domicilio constituido, los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de un (1) año a contar de la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Municipio, y será

aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. -

CONTRATO

ARTÍCULO 32°.- CONTRATO: resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente éste se presentará dentro de los diez días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato. Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario podrá solicitar a la autoridad ampliación del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente. Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin, observando las disposiciones establecidas al respecto.

ARTÍCULO 33°.- GARANTÍA DEL CONTRATO Y DEPÓSITO DE FUNCIONAMIENTO: antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el objeto de la contratación lo hiciere necesario. Las características de éste, determinará el tipo y término de las mismas.

ARTÍCULO 34°.- PERDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.

ARTÍCULO 35°.- PLAZO DE CUMPLIMIENTO: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato y las penalidades correspondientes.

ARTÍCULO 36°.- RECISIÓN DE CONTRATO: La Municipalidad podrá disponer la rescisión de contrato cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias: a) Falseamiento de datos por parte de la Adjudicataria. b) No cumplimentar el adjudicatario con los tramites a su cargo a los efectos de la transferencia, dentro de los 10 días a contar desde el acto de adjudicación.

ARTÍCULO 37°.- CASOS NO PREVISTOS: En todo cuanto no esté previsto en el presente Pliego de Condiciones Generales, se regirá por la Ordenanza 55/2024, la ley Orgánica Municipal, la Constitución Provincial y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANEXO II

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES LICITACION PUBLICA N° 01/2025

Artículo 1°.- OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad de Berrotarán gestiona la venta por ITEM de:

- 1) Un automotor, Marca: 024-CHEVROLET, Modelo: 361-MERIVA GL 1.8; Inscripto con el número de dominio: ENL244, MOD/AÑO: 2004. Del que resulta titular la Municipalidad de Berrotarán;
- 2) Un automotor, Marca: 047-FORD, Modelo: 596-ECOSPORT 1.6 L 4X2 XLS Inscripto con el número de dominio: FJK759, MOD/AÑO: 2006. Del que resulta titular la Municipalidad de Berrotarán;

3) Un automotor, Marca: TOYOTA, Modelo: COROLLA XEI 1.8 M/T; Inscripto con el número de dominio: MPD717, MOD/AÑO: 2013. Del que resulta titular la Municipalidad de Berrotarán;

4) Un automotor, Marca: 102-NISSAN, Modelo: 790-SENTRA 2.0 ADVANCE CVT; Inscripto con el número de dominio: AE561MP, MOD/AÑO: 2021. Del que resulta titular la Municipalidad de Berrotarán;

Artículo 2°.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Las características técnicas de los vehículos podrán ser consultadas en el momento de efectuarse la verificación de los vehículos, cuya fecha será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3°.- IMPORTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA LICITACIÓN: se fijan los siguientes precios base:

1) Un automotor, Marca: 024-CHEVROLET, Modelo: 361-MERIVA GL 1.8; Inscripto con el número de dominio: ENL244, MOD/AÑO: 2004. Del que resulta titular la Municipalidad de Berrotarán; PRECIO BASE: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00.-)

2) Un automotor, Marca: 047-FORD, Modelo: 596-ECOSPORT 1.6 L 4X2 XLS Inscripto con el número de dominio: FJK759, MOD/AÑO: 2006. Del que resulta titular la Municipalidad de Berrotarán; PRECIO BASE: PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$5.500.000,00.-)

3) Un automotor, Marca: TOYOTA, Modelo: COROLLA XEI 1.8 M/T; Inscripto con el número de dominio: MPD717, MOD/AÑO: 2013. Del que resulta titular la Municipalidad de Berrotarán; PRECIO BASE: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$10.500.000,00.-)

4) Un automotor, Marca: 102-NISSAN, Modelo: 790-SENTRA 2.0 ADVANCE CVT; Inscripto con el número de dominio: AE561MP, MOD/AÑO: 2021. Del que resulta titular la Municipalidad de Berrotarán; PRECIO BASE: VEINTIUN MILLONES (\$21.000.000,00.-)

Artículo 4°.- SISTEMA O MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Únicamente se contratará en efectivo y en pesos. No serán admitidos pagos en cuotas, permutas o con moneda extranjera.

Artículo 5°.- FORMA DE COTIZAR: Los proponentes deberán realizar sus ofertas en PESOS por cada ítem de manera individual. Solo participarán por el ÍTEM al cual se aplique la oferta. Las Planillas de cotizaciones de precios deberán estar debidamente firmadas por el interesado o persona autorizada.

Artículo 6°.- GARANTIA DE LA PROPUESTA: Equivalente al uno por ciento del importe del presupuesto oficial de la licitación, la que podrá constituirse con efectivo ó depósito bancario en cuenta a nombre de la Municipalidad de Berrotarán y que esta indique.

Artículo 7°.- GARANTIA DEL CONTRATO Y GARANTIA DEL FUNCIONAMIENTO: No se exigirá garantía del contrato en virtud de que el pago total deberá estar perfeccionado al momento de suscribir la documentación necesaria a los efectos de la transferencia dominial del vehículo adjudicado. El Departamento Ejecutivo establecerá fecha y horario en que los oferentes interesados puedan verificar el estado de los bienes a enajenar. Producida la misma, los oferentes deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiestan conocer integralmente el estado de los bienes sujetos de la presente contratación y que se abstienen de efectuar reclamos posteriores de cualquier índole por el mencionado aspecto. Dicha declaración deberá ser exigida como documentación obligatoria para que la oferta a presentar sea admisible. -

Artículo 8.- PLAZO DE CUMPLIMIENTO: La entrega de los bienes a enajenar se producirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles de acreditarse el pago de los mismos y de haberse cumplimentado los correspondientes trámites de transferencia establecidos en la normativa vigente a los efectos de cambio de titularidad. -

Artículo 9°.- ADQUISICION DEL PLIEGO: Los interesados podrán adquirir el pliego en el Edificio Municipal, sita en Aquilino A. Ardiles 329 de la localidad de Berrotarán, de lunes a viernes, entre las 08:00 y las 12:00 hs, al momento de tomar conocimiento de la licitación de venta. El valor del pliego será GRATUITO.

1 día - N° 582081 - s/c - 25/2/2025 - BOE

ORDENANZA 04/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA BERROTARÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 04/2025

Artículo 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Escritura traslativa de dominio a favor de Milagros Ayelen Smith 43.187.858, en relación al inmueble Matrícula: 1.912.635, que se identifica según catastro municipal como Lote Oficial 102; de la Circunscripción 02; Sección 01; Manzana Catastral 27; Manzana Oficial Q; inscripto bajo el Número de Cuenta de la Dirección General de Rentas: 240344098922; Nomenclatura catastral 2403060201027116.

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Berrotarán, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en sesión extraordinaria del día 19 de febrero del año dos mil veinticinco

1 día - N° 582092 - s/c - 25/2/2025 - BOE